

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 579.

Circular.

No obstante las comunicaciones dirigidas á los señores Jueces de primera instancia, para que por los Escribanos de los respectivos Juzgados se obligase á los rematantes de bienes del Estado, á otorgar las correspondientes escrituras de las fincas adjudicadas y pago del primer plazo dentro de los 15 dias inmediatos al acto del remate, sin embargo de que estos me han contestado que quedaban dadas las oportunas órdenes al efecto, es la verdad que ningun resultado han producido hasta la fecha tales disposiciones, y que su falta de cumplimiento priva al Estado de los productos de las fincas vendidas y del que estas pudieran dar en renta. Para evitar estos perjuicios estoy dispuesto si así lo exigiese el abandono que viene notándose en el particular, á mandar instruir el oportuno expediente justificativo acerca de la culpabilidad que resultare á los que teniendo el deber de hacer cumplir lo mandado, se desentienden de esta obligacion de una manera hasta cierto punto punible; pero antes de proceder á una medida que á mas de la lentitud en su cur-

so, prolongaria la realizacion del resultado que se busca, he creido conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Estando prevenido por los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1856, que los compradores de bienes del Estado que dejen trascurrir 15 dias, contados desde la fecha de la notificacion del remate, sin otorgar la escritura de compra y pagar el primer plazo, incurran en la multa equivalente á la 4.ª parte del valor nominal de dicho primer plazo, se les hará saber por los señores Alcaldes á todos los que se hallen en dicho caso, que si para el dia 20 del actual inclusive no se presentasen á satisfacer dicho primer plazo, trascurrido que sea dicho dia, les exigiré irremisiblemente la multa indicada.

2.º Quedan desde luego relevados de ella los que antes del citado dia 20 hayan hecho entrega del primer plazo ó plazos, si con arreglo á la ley quisiesen efectuar el pago de una vez, optando á los beneficios de que habla mi circular de 26 del mes de Mayo último inserta en el Boletín núm. 53.

3.º Pasado que sea el dia 20 ya citado, reclamaré de la Administracion de Propiedades la nota de todos los que se hallen en descubierto, y les exigiré por los medios legales el pago del plazo, mas la cuarta parte como multa por su morosidad.

4.º Si al hacer efectiva aquella multa se probase que la morosidad mana de la falta de los Escribanos ó Notarios en notificar el remate al ó á los interesados, exigiré á dichos funcionarios la debida responsabilidad legal, por no haber dado cumplimiento á las disposiciones superiores con perjuicio de los intereses del Tesoro público.

Encargo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á esta circular, dándola á conocer por bando y teniendo espuesto el Boletín al público hasta el dia 20 en que termine el plazo, y recordándolo todos los dias de fiesta para que nadie alegue ignorancia.

Logroño 4 de Julio de 1866.—
Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 580.

Habiendo llegado la precisa época del año en que por efecto del calor se desarrolla la hidrofobia ó rabia en los perros; teniendo noticias exactas de que algunos señores Alcaldes, cuyos nombres omito por hoy, han abandonado las previsoras disposiciones que comprende mi circular de 27 de Abril último, número 356, inserta en el Boletín número 53, y estando dispuesto á exigir la debida responsabilidad á los que desatiendan este importantísimo y humanitario servicio, he creido conveniente antes de publicar los nombres de los señores Alcaldes y el castigo que les imponga, recordarles el puntual cumplimiento de dicha circular.

Logroño 4 de Julio de 1866.—
Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 575.

El movimiento revolucionario que tuvo lugar en la Corte el dia 22 de Junio último y que con indignacion general llegó á noticia de los leales habitantes de esta provincia, ha dado ocasion á nuestra magnánima y bondadosa Soberana, para acreditar una vez mas la justicia con que los

pueblos la aclaman como la madre mas cariñosa de los españoles. No contenta con haber visitado personalmente los hospitales en que permanecen heridos los leales defensores del orden y las instituciones, y de conceder de su bolsillo particular pensiones de 6 reales diarios á los heridos cuyos nombres se expresan á continuacion, para el caso de que queden inutilizados, se ha dignado entregar la cantidad de 60.000 reales, para las familias de los muertos, como demuestra la siguiente Real orden que publica la Gaceta de 3 del corriente.

Administracion de la Real Casa y Patrimonio — Excmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.), se ha servido ordenarme que se ponga á disposicion de V. E. en la Tesorería general de esta Real Casa la cantidad de 6.000 escudos, á fin de que, en la forma que V. E. crea mas conveniente, sea distribuida entre las familias necesitadas de los individuos de la clase de tropa fallecidos de resultas de heridas recibidas el 22 de este mes, ó que habiendo sido heridos no tuvieron la desgracia de quedar imposibilitados; pues respecto de los que sobrevivieren con inutilidad honrosamente adquirida en aquel combate, S. M. se ha dignado comunicarme por separado sus órdenes para proporcionarles socorros duraderos por su Real Casa, sin perjuicio de lo que les corresponda por el Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para los indicados efectos.

Todo lo que he creido de mi deber hacer público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de sus habitantes, sepan cuanta es la solicitud de la Reina (q. D. g.)

en favor de los leales defensores que tan bizarramente han derramado su sangre en la jornada de que antes se ha hecho mérito.

Logroño 4 de Julio de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

NOMBRES DE LOS HERIDOS

- Félix Salvador, soldado de artillería del primer batallón montado.
- Antonio Gonzalez, del regimiento de Asturias.
- Ignacio Rodriguez, del regimiento de Asturias.
- Gerónimo Miravete, de Figueras
- José Simon Val, cabo primero del regimiento de Burgos.
- Félix Minguillon, soldado de cazadores de Figueras.
- Francisco Giménez, de ingenieros.
- Juan Yagüé, del regimiento de Asturias
- Julian López, de Ciudad-Rodrigo.
- Andrés Sanchez, de Asturias
- Ventura Gonzalez, del Príncipe.
- Francisco Esteban, cabo segundo del regimiento de Burgos. En caso de morir, la pensión pasa á su familia.
- José Alfiaca, cazador de Figueras.
- José Lledó, de Asturias.
- Antonio Gutierrez, de artillería del primero montado.
- Fernandó Sulla, cabo segundo de Asturias
- Cipriano Blanco, sargento segundo de Asturias.
- Felipe Bravo, de Figueras.
- Hermenegildo Garcia, guardia civil.
- Camilo Gavelao, de infantería de Asturias.
- Casimiro Ortega, de Asturias.
- Joaquín Lopez, de ingenieros.
- Fermín López, de Figueras.
- Manuel Cunazo, de Ciudad-Rodrigo
- Esteban Garcia, cabo segundo de Asturias
- Francisco Zeregales, de Figueras.
- Juan Escudero, de Asturias.
- Braulio Garcia, de Burgos.
- Mateo Ruiz, de ingenieros
- Manuel Lacarta, de ingenieros.
- Juan Vidal, de Figueras.
- José Fernandez, de Asturias.

NUMERO 578.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 6 de de Junio último, se publicó una circular de esta Junta encargando la remision de los presupuestos del material de escuelas para el año económico que ha principiado á regir; y no habiéndolo verificado todavia los Presidentes de las locales de los pueblos que á continuacion se expresan, se previene lo ejecuten en el preciso término de ocho dias, pasados los cuales se verá esta Corporacion en la necesidad

de recordar el medio conveniente para hacer que se cumplan las disposiciones legales, y de que se eviten entorpecimientos en este servicio.

Logroño 4 de Julio de 1866 —El Gobernador Presidente, Antonio de Quevedo y Donis. — El Secretario, Gabino Fernandez.

PEEBLOS.

- Enciso.
- Turruncua.
- Calahorra.
- Pradejon.
- Briónes.
- Celorigo
- Cenzao.
- Gimileo.
- San Vicente de la Sonsierra.
- Zarraton.
- Clavijo.
- Lagunilla.
- Leza del río Leza.
- Sorzano.
- Azofra.
- Basterán.
- Baños de río Tovia.
- Bobadilla.
- Brieva.
- Manjarrés.
- Urnuela.
- Ventosa.
- Viniestra de Arriba.
- Cidamon.
- Hervias.
- Grañon.
- San Torcuato.
- Cabezón de Cameros.
- Jalon.
- Trevijano.

NUMERO 571.

El Alcalde de Ausejo ha dado conocimiento á este Gobierno de haber aparecido la viruela en el ganado lanar de D. Juan Balmaseda, de aquella vecindad, habiéndole señalado para su pastura la majada de Baldelancho, lindante con la muga de Alcanadre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 2 de Julio de 1866. —Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 577.

En 30 de Junio último ha terminado el 4.º trimestre del año económico de 1865-66, y aun cuando a gunos señores Alcaldes de esta provincia han dado una prueba mas de su celo y buena Administracion, remitiendo á la oficina de mi cargo las certificaciones de los ingresos por bienes de propios, me dirijo á los que aun no han cumplido este deber, invitándoles á que lo verifiquen dentro del término de cuarenta dias, dispniendo á la vez el pago en Tesorería del 20 por ciento que corresponde á la Hacienda, con lo que evitarán los perjuicios del apremio que me verá precisado á expedir contra los que desatiendan este servicio. Logroño 4 de Julio de 1866. —Bernardino Fernandez de Rondros.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grávalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestrias.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar as rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
Por escritura de 29 de Noviembre de 1845, Francisco Belloso, vecino de Igea, ante el Escribano de dicha villa, Lorenzo Narciso Saez Benito, reconoció un censo á favor de las obras pias de Yanguas, é hipotecó una heredad en los Calcinares.	No expresa linderos.	id.	279
Por escritura de 28 de Enero de 1845, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Pedro Marqués Gonzalez, vecino de Igea, vendió á José Fraile, una heredad en los Fustalazos.	No expresa cabida.	id.	281 vto.
Por escritura de 31 de Enero de 1845, ante el mismo Escribano, el curador de Pedro y María Arnedo, vendió á D. Saturio Recio, una heredad en la Guindera.	id.	id.	281
Por escritura de 3 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Vicente Pérez, vecino de Igea, hizo cesion á favor de Maria Perez, de una heredad en la Horcajada	id.	id.	197
Id. otra en Olivado.	id.	id.	id.
Id. otras tres en el Pasillo.	id.	id.	id.
Id. otra en Vallejo Martin.	id.	id.	id.
Por escritura de 12 de Noviembre de 1840, ante el mismo Escribano, José Maria Anguiano, vecino de Igea, vendió á Luisa Ovejas, una heredad en el Chorro.	id.	id.	7 vto.
Por escritura de 28 de Noviembre de 1840, Crisanto Garcia, vecino de Igea, ante el mismo Escribano, vendió á su convecino Andrés Alvarez, una heredad.	No expresa cabida ni término.	id.	12 vto.
Por escritura de 22 de Junio de 1841, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Juana Perez, vecina de Igea, vendió á su convecino Tomas Alvarez, con sitio de casa.	No expresa término.	id.	69
Por escritura de 7 de Setiembre de 1841, ante el mismo Escribano, Valero Arnedo, vecino de Igea, vendió á su convecino Manuel Herce, una heredad.	No expresa cabida ni término.	id.	91
Por escritura de 18 de Agosto de 1842, ante el Notario de Zaragoza, D. Juan Antonio Vidal, D. Dionisio Anel, vecino de dicha ciudad, otorgo escritura de capitulos matrimoniales con D.ª Josefa Viñan, soltera, del mismo domicilio.	No expresa fincas.	id.	187
Por escritura de 21 de Agosto de 1842, ante el mismo Escribano don Lorenzo Narciso Saez Benito, el señor Marqués de casa Torre, vecino de Igea, otorgó escritura de redencion de censo á favor de Antonio Heredia.	id.	id.	190
Por escritura de 22 de Junio de 1841, ante el Escribano referido, Juana Perez, vecina de Igea, vendió á Tomás Alonso, un sitio de casa.	No expresa la cal'e.	id.	69
Por escritura de 7 de Febrero de			

